

Comunicado

215 / 2022

FECHA:	20/09/2022
NIVEL:	TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES
EMITE:	SECRETARÍA DE ASUNTOS DOCENTES DE AVELLANEDA
DESTINO:	DOCENTES / SECRETARIOS / DOCENTES
OBJETO:	EXPOSICIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL M.A.D. 2022/2023
TRANSCRIBE:	ÁREA COMUNICADOS

EXPOSICIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL M.A.D. 2022/2023

Estimadas/os:

Con motivo de la finalización del tratamiento de MAD 2022/23, ponemos a disposición las actas con los resultados definitivos para su correspondiente publicación y notificación, además compartimos un documento importante diagramado por este Tribunal Descentralizado cuyo objetivo es facilitar la lectura del acta. Por último, enviamos link al formulario web por el cual se deberán canalizar las renunciaciones y reclamos sobre esta acción estatutaria.

A modo de aclaración, queremos informar que en las actas, en el apartado de "Anulados", cada docente tendrá sobre su nombre, el link a la carpeta donde consta la documentación presentada en la inscripción.

PERIODO DE PUBLICACIÓN Y RECEPCIÓN DE RECLAMOS:**Del 20/09 al 11/10****ACTAS:**

https://docs.google.com/spreadsheets/d/e/2PACX-1vRgcOhMt8R2ZMdhaca06UE7EOeSDSKwaOBXVj7Pk8_bOF0k58eLW_8RrhfgfNDNnYDjnIsBKacHz1I8/pubhtml

DOCUMENTO:

<https://drive.google.com/file/d/10qUIRSzC1adZ5d9ZqPhKvTgkUtD-leeG/view?usp=sharing>

FORMULARIO DE RECLAMOS Y RENUNCIAS:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScTha8e5jXJvIJVI4Dtd9tbwKno5qfAIU52sVSpAHGLjRfDDw/viewform?usp=sf_link

Atte.

LECTURA DEL ACTA DE MAD

QUIENES HAYAN SOLICITADO OTRAS REGIONES EDUCATIVAS COMO DESTINO, DEBERÁN REALIZAR LA NOTIFICACIÓN EN LA SAD DEL DISTRITO SOLICITADO, TENIENDO EN CUENTA QUE LAS FECHAS DE PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS, PUEDE VARIAR SEGÚN EL TRIBUNAL DESCENTRALIZADO INTERVINIENTE.

Atento a la publicación de los resultados del Movimiento Anual Docente 2022/23, éste Tribunal Descentralizado N° 2, realizó una breve guía con el fin de ayudar a los interesados en la interpretación del acta de tratamiento.

Para comenzar, podemos decir que el Art. 55 Inc. I de la Ley 10.579 establece un orden de prioridades en el tratamiento de las solicitudes, éste orden lo hemos expresado en siglas, las cuales se representa en el siguiente gráfico:

LEY N° 10.579 - Art. 55 Inciso I

a	* Unidad Familiar	MC-MR-MD
	* Salud	
b	* Concentración	
c	* Sin Razones	
d	a) Unidad Familiar / Salud	MC-MR-OD
	b) Concentración	
	c) Sin Razones	
e	a) Unidad Familiar / Salud	OC-MR-MD OC-MR-OD
	b) Concentración	
	c) Sin Razones	
f	a) Unidad Familiar / Salud	OC-OR-MD OC-OR-OD
	b) Concentración	
	c) Sin Razones	
g	* Reincorporaciones	

El orden de prioridades las hemos traducido a unas siglas que nos permitan distinguirlas con más facilidad, la cual se compone de “CARGO-RAMA-DISTRITO”, por ejemplo los tres primeros inciso corresponden a “MC-MR-MD”, que es el equivalente a “**Mismo Cargo-Misma Rama-Mismo Distrito**”, en cambio el ítem “d” corresponde a “**Mismo Cargo-Misma Rama-Otro Distrito**”.

Adentrando propiamente en el acta en sí, los primeros datos con los que nos encontramos es con el encabezado y, posteriormente, la nómina de los docentes cuyas solicitudes fueron anuladas por distintas causas. Es importante aclarar que el docente se encontrará en las anulaciones del Nivel/Modalidad de origen, por ejemplo, si solicitaba moverse de un cargo de Secundaria a uno de Técnica, la causal de anulación estará volcada en el acta del nivel Secundario, si su solicitud hubiese estado en condiciones de ser tratada, constaría en el acta de Técnica.

Distrito al que corresponde el acta

Nivel o Modalidad

Año del movimiento

MAD 2021/2022		REGION 2 - DISTRITO: AVELLANEDA (005)										RAMA: ADULTOS (2a Vuelta)				
DATOS DEL DOCENTE				SALE					ENTRA					OBSERVACIONES	NOTIFICADO	
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PUNTAJE	ANTIG.	CAR	M-HS	ASIGN	DIS	ESC	PED	RAZ	ESC	C-M-H	ASIG			
ANULADOS																
5	GOMEZ	28.950.488	530	11	PM	12	MTM	5	EST 7	No presenta DNI - DISP. 12/2021 "Toda solicitud deberá estar acompañada de la copia del DNI y la Declaración Jurada de Cargos/ horas cátedra/ módulos y horarios, de todos los desempeños de situación de revista titular, en instituciones oficiales y no oficiales, en jurisdicción nacional, provincial y/o municipal..."						
6										No Presenta Anexos. Disp. 17/20 Anexo 6. Punto 3 a) ANULACION DE LA SOLICITUD DE MAD. "Incumplimiento, omisión y/o error de alguno de los datos a consignar en la Planilla, siempre que los mismos no se hallen acreditados en documentación respaldada presentada."						
										No presenta DDJJ de Horario- DISP. 17/2021 "Toda solicitud deberá estar acompañada de la copia del DNI y la Planilla de Horas de Trabajo..."						

Datos del docente y del traslado

Causal de anulación

Las anulaciones son tratadas en el marco normativo vigente (Ley 10.579, Disp. 17/20 y Disp. 22/22), y dentro de éste se establece que una vez finalizada la instancia de solicitud de MAD, **NO** es posible **salvar, enmendar o adjuntar documentación alguna**, por ende **tampoco es factible hacerlo en la instancia de reclamos**.

Disp. N° 22/22 DIFUSIÓN E INSCRICIÓN – Apartado “Pautas Generales para solicitud de MAD 2022/23”:

“La información aportada tendrá carácter de **DECLARACIÓN JURADA**.

Quien se inscriba deberá tener en cuenta que una vez realizada la inscripción podrá modificar los datos ingresados y reemplazar los archivos que se adjuntaron si fuera necesario. Si realiza varias modificaciones se tomará como válida la última información ingresada. Luego de la nominalización de las solicitudes anuladas, procedemos a desarrollar el tratamiento, siguiendo los incisos mencionados al comienzo de éste documento.”

Inciso

MAD 2021/2022		REGION 2 - DISTRITO: AVELLANEDA (005)										RAMA: ED. FÍSICA (2a Vuelta)			
DATOS DEL DOCENTE				SALE					ENTRA					OBSERVACIONES	NOTIFICADO
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PUNTAJE	ANTIG.	CAR	M-HS	ASIGN	DIS	ESC	PED	RAZ	ESC	C-M-H	ASIG		
MC-MR-MD															
		408	15	PM	2	ZP	5	EP 61	1°	Conc.	EP 21	2	ZP		
		480	17	PM	12	EFC	5	ES 4	2°	S/R	EST 9	12	EFC	1° P V/U	
		466,4	10	PM	4	ZP	5	EP 68	UP	S/R	EP 42	4	ZP	Sin razones, no es concentración	
		446,6	12	PM	12	ZP	5	EP 52	UP	S/R	EP 57	12	ZP		
		443,9	15	PM	2	EFC	5	ES 2	UP	S/R	ES 35	2	EFC	Sin razones, no es concentración	
		408	15	PM	2	ZP	5	EP 61		S/R				Accede 1° P por Concentración	
MC-MR-OD															
		423,6	12	PM	4	ZP	43	EP 32	1°	UF	EP 22	4	ZP		
		380	3	PM	2	ZP	23	EP 8	1°	UF	EP 1	2	ZP		
		380	3	PM	2	ZP	23	EP 8	1°	UF	EP 1	2	ZP		
		380	3	PM	2	ZP	23	EP 8	1°	UF	EP 1	2	ZP		
		380	3	PM	2	ZP	23	EP 8	1°	UF	EP 1	2	ZP		
		380	3	PM	2	ZP	23	EP 8	1°	UF	EP 1	2	ZP		
		S/P	9	PM	4	EFC	32	ES 42	1°	S/R	ES 2	4	EFC	Razones anuladas por falta de documentación	
OC-MR-MD															

En este sector se consignan los datos personales del docente solicitante

Aquí se consignan los datos correspondientes al cargo/módulos que desea trasladar

Y por último, se consigna el destino que le fue otorgado y las observaciones pertinentes, en caso de corresponder

En relación al destino del traslado podemos realizar este detalle:

En esta columna se consigna el orden del pedido solicitado, en caso de decir "UP" significa que ese era su **Único Pedido**

Aquí se consigna la causal de la solicitud en caso de ser con razones:

UF (Unidad Familiar), Salud, Conc. (Concentración) o S/R (Sin Razones)

En esta columna se consigna la Materia a la cual accedió (solo en caso de ser Horas Cátedras o Módulos)

Aquí se vuelca el Cargo o la cantidad de Mod./Hs. Cat asignadas al traslado

En ésta tercera columna podrán ver el servicio educativo al que accedieron en este traslado, en caso de que consigne una "A" o una "E" al lado del número de la escuela, significa que corresponde al Anexo o a la Extensión, de no decir nada, corresponde a la Sede.

Cuando nos encontramos con la fila sin información, como la marcada por el recuadro, significa que en éste inciso no pudo acceder al traslado, encontrando en la columna de "Observaciones" el motivo de la negativa.

VEDA (005)		RAMA: ED. FÍSICA (2a Vuelta)					
ENTRA						OBSERVACIONES	NOTIFICADO
PED	RAZ	ESC	C-M-H	ASIG			
1	1°	Conc.	EP 21	2	ZP		
4	2°	S/R	ES 51	12	EFC	1° P V/U	
8	UP	S/R	EP 42	4	ZP	Sin razones, no es concentración	
2	UP	S/R	EP 57	12	ZP		
2	UP	S/R	ES 35	2	EFC	Sin razones, no es concentración	
1		S/R				Accede 1° P por Concentración	

El apartado de Observaciones nos permite seguir el desarrollo del traslado o las causas por las cuales no se pudo efectivizar el mismo. En esta instancia utilizamos algunas abreviaturas para no extendernos en el desarrollo o términos específicos, por ello creemos importante explicarlas en estas líneas:

Insuficiencia de vacantes

Se relaciona con la cantidad de horas – módulos que aspira a trasladar el/la docente y que no coincide con la materia – carga existente en el establecimiento solicitado, a su vez, relacionado con la aceptación de traslado parcial. (Disp. 17/20 y 22/22)

Diferencia de carga horaria

Se relaciona con la cantidad de horas – módulos que aspira a trasladar el/la docente; la cual resulta mayor que la existente en el establecimiento solicitado, a su vez, relacionado con la aceptación de renuncia a la diferencia de carga horaria. (Disp. 17/20 y 22/22)

S/V = Sin Vacante

Refiere a la inexistencia de vacante real, es decir cargo - módulos **no ocupado por un titular**, en un determinado servicio o que hayan sido ocupadas por otros docentes en éste movimiento, ubicados en un orden de mérito superior. Cabe destacar que las vacantes se calculan anualmente, según lo estipulado en el capítulo XI del Estatuto del docente y las Disp 17/20 y 22/22, ambas del Tribunal de Clasificación Central. Para el corriente año las vacantes han sido actualizadas, conjuntamente con las Respectivas Secretarías de Asuntos Docentes, al 30/7/2022.

Vacante Única

Aquella que resulta ser la única vacante correspondiente a una determinada Dirección docente, nivel o modalidad. En el marco de la Disp. 22/22 solo pueden otorgarse para traslados desde idéntico cargo, nivel - modalidad y distrito.

S/C = Sin Cupo

La existencia de vacante real no implica garantía de acceso a lo solicitado, puesto que, del total de las vacantes existentes, se calcula un porcentaje (50 % de los cargos provisionales) y orden preferencial para el otorgamiento (Artículo 55 del ED y Decreto reglamentario y Disposiciones del Tribunal de Clasificación Central). Esto quiere decir que pueden quedar **vacantes** sin cubrir en una escuela si el **cupo** se cerró previamente con un **docente mejor meritulado**. En tal caso, en la columna de "Observaciones" del acta de tratamiento, se observará "**CIERRA CUPO ...**" en el traslado del docente que lo agote.

De este modo, esperamos haber aportado un grano de arena y clarificar algunos procesos del tratamiento como así también inquietudes recurrentes que nos han llegado de diferentes formas.

Atte.